

San José de Cúcuta, febrero de 2022

Señor(a):

**JUEZ DE TUTELA (REPARTO)**

E. S. D.

**ASUNTO:** Acción de tutela

**ACCIONANTE:** WILFREDO CAÑIZARES ARÉVALO

**ACCIONADO:** Presidencia de la República de Colombia

**WILFREDO CAÑIZARES ARÉVALO**, ciudadano colombiano en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.136.531 de Ocaña (Norte de Santander), en calidad de representante legal de la Fundación Progresar, respetuosamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito y con sumo respeto, instauró TUTELA, según lo consagra el artículo 86 de nuestra Constitución Política, en contra de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, a fin de obtener la protección inmediata de los derechos fundamentales al derecho de petición y al acceso a la información, los cuales están siendo vulnerados por parte de la entidad accionada, por ende esta acción la utilizo como mecanismo transitorio de protección a nuestros derechos, conforme a lo reglado por nuestra Constitución Política de Colombia y la línea jurisprudencial vigente acerca de los requisitos de procedibilidad de la acción, para lo cual me permitiré esbozar los siguientes:

#### HECHOS

1. El 25 de noviembre de 2021 a la 01:58 pm, radicamos a través del PQRS petición ante la Presidencia de Colombia, solicitando información respecto a los recursos aportados por la comunidad internacional en el periodo comprendido entre 2018 y 2021 dirigidos a apoyar a la población migrante venezolana asentada en Colombia y en general a la crisis humanitaria desencadenada por la ola migratoria.
2. A través de correo electrónico se me notificó que me fue asignado **EXT21-00137397**, además de la contraseña **W25FwtCC4P**, petición que podría ser consultada <https://psqr.presidencia.gov.co/Publico/Verifydocument>.
3. Pese a lo anterior, a la fecha no se ha recibido comunicación alguna por parte de la entidad accionada.
4. Vale la pena mencionar que la información solicitada a la entidad NO VULNERA ni pone en peligro los datos personales, por cuanto esta solicitud se encuentra amparada en la normatividad vigente en materia de acceso a la información.

#### DERECHOS VULNERADOS

Derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección del derecho mencionado anteriormente.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

El artículo 74 de la carta política reglamente el DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN en los siguientes términos: “*Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley*”. De igual forma este derecho guarda relación con el derecho de petición, el cual a su vez puede ser un mecanismo para acceder a información de carácter público.

En efecto, cabe recordar que las solicitudes dirigidas a las autoridades pueden versar precisamente sobre documentos públicos o sobre información pública, razón por la cual en ocasiones el objeto protegido por ambos derechos parece confundirse, aunque en todo caso es susceptible de ser diferenciado.

## CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Si bien es cierto, esta convención no reconoce de manera expresa el derecho de acceso a la información pública, su artículo 13, consagra el derecho de *buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole*, por cualquier medio. Ha sido entendido que el derecho de acceso a la información queda comprendido dentro del contenido normativo de esta disposición, la cual hace alusión expresa al derecho a buscar información

## PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

En su artículo 19 se refiere a la libertad de expresión e incluye expresamente la libertad de *buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole*.

## PRINCIPALES REGLAS JURISPRUDENCIALES SOBRE EL ALCANCE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- Se trata de un derecho cuya titularidad es universal, pues puede ser ejercido por personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras.
- Como obligación correlativa al derecho de acceder a la información pública, las autoridades tienen que entregar, a quien lo solicite, la información que tenga carácter público. Las informaciones suministradas deben ser claras, completas, oportunas, ciertas y actualizadas. La información solicitada debe ser suministrada de manera fácil de entender. Este derecho comprende la expedición de copias.
- Los documentos públicos no se limitan a aquellos que son producidos por órganos públicos, sino que se extiende a aquellos documentos que reposan en las entidades públicas, los producidos por las entidades públicas y documentos privados que, por ley, declaración formal de sus titulares o conducta concluyente, se entienden públicos.
- La información personal reservada que está contenida en documentos públicos no puede ser revelada. Respecto de documentos públicos que contengan información personal privada y semiprivada, el ejercicio del derecho al acceso a documentos públicos se ejerce de manera indirecta, por conducto de las autoridades administrativas o judiciales (según el caso) y dentro de los procedimientos (administrativos o judiciales) respectivos. Sólo los documentos públicos que contengan información personal pública puede ser objeto de libre acceso.
- Están obligados a suministrar información las autoridades, pero también los particulares que prestan servicios públicos o cumplen funciones públicas cuando sea información de interés público. La jurisprudencia constitucional no ha descartado su procedencia respecto de organismos internacionales.
- Las normas que limitan el derecho de acceso a la información deben ser interpretadas de manera restrictiva y toda limitación debe estar adecuadamente motivada.
- La reserva puede operar respecto del contenido de un documento público, pero no respecto de su existencia

- La reserva debe ser temporal. Su plazo debe ser razonable y proporcional al bien jurídico constitucional que la misma busca proteger. Vencido dicho término debe levantarse
- La reserva legal sólo puede operar sobre la información que compromete derechos fundamentales o bienes de relevancia constitucional pero no sobre todo el proceso público dentro del cual dicha información se inserta.
- Durante el periodo amparado por la reserva la información debe ser adecuadamente custodiada de forma tal que resulte posible su posterior publicidad. La pérdida o deterioro de los documentos en los que reposa esta información puede dar lugar a graves sanciones disciplinarias e incluso penales y por ello las entidades que custodian la información, así como los organismos de control deben asegurarse que dicha información se encuentre adecuadamente protegida.

### CONPES 3920 DE 2018

Política Nacional de Explotación de Datos (Big Data), define las condiciones habilitantes para aumentar el aprovechamiento de datos públicos y garantizar que estos sean gestionados como activos capaces de generar **VALOR SOCIAL Y ECONÓMICO**.

El principal objetivo de esta política es aumentar el aprovechamiento de datos en Colombia, mediante el desarrollo de las condiciones de apertura y uso de activos que generen valor social y económico. La política aborda cuatro ejes estructurales sobre los cuales el país debe trabajar y realizar acciones que permitan la explotación y el aprovechamiento de datos:

1. Generación de datos digitales: de calidad y con completitud.
2. Cultura de datos: para propiciar que haya demanda de datos y conciencia en la generación de valor.
3. Capital humano para la explotación de datos: personas capaces de producir, procesar y reutilizar datos para resolver problemáticas.
4. Marco jurídico, ético e institucional: para habilitar la generación de valor, y proteger de los ciudadanos en el contexto de disponibilidad y explotación masiva de datos.

Con la implementación de esta política se espera aumentar el promedio de activos públicos digitalizados y publicados y que las entidades públicas desarrollen proyectos de aprovechamiento de datos para mejorar los servicios prestados a la ciudadanía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Seños juez me permito fundamentar la presente Acción de Tutela en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el decreto-ley 2591 de 1991, y reglamentado por el Decreto 306 de 1992 y el Decreto 1382 de 2000. Y la Sentencia T-511/10

### NORMAS VIOLADAS

#### CONSTITUCIONALES

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

**Artículo 20.** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

**Artículo 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase *de actuaciones judiciales y administrativas*”

### **LEGALES:**

**Artículo 5o. Del Código Contencioso Administrativo, peticiones escritas y verbales.** Toda persona podrá hacer peticiones respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio.

“...El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión...” **Sentencia T-377 de 2000 de la Corte Constitucional**

“... El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido...” **Sentencia T-377 de 2000 de la Corte Constitucional**

### **Derecho de petición de información**

**Artículo 17. Del Código Contencioso Administrativo, derecho a la información.** El derecho de petición de que trata el artículo 45 de la Constitución Política incluye también el de solicitar y obtener acceso a la información sobre la acción de las autoridades y, en particular, a que se expida copia de sus documentos, en los términos que contempla este capítulo. La Corte Constitucional mediante diversa jurisprudencia ha establecido el carácter de derecho fundamental constitucional de que goza el derecho de petición. Y es así como en ese sentido, el artículo 6º del Código Contencioso Administrativo prevé el ejercicio de ese derecho.

**Artículo 6** -“*Las peticiones se resolverán o contestarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible resolver o contestar la petición en dicho plazo, se deberá informar así al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta*”

Cabe señalar, que la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el sentido y alcance del derecho de petición a través de su amplia y reiterada jurisprudencia. En efecto en la sentencia, se fijaron los supuestos fácticos de ese derecho, los cuales algunos de ellos se enuncian a continuación:

- a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.
- b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. Oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

### COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Señor juez es usted competente para conocer de la acción de tutela, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 1382 de 2000 y el Decreto 2591 de 1991. Así mismo, el uso de la Acción de Tutela consagrado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia la utilizo como un mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

### JURAMENTO

Señor Juez, bajo la gravedad de juramento manifiesto al despacho que no he interpuesto acción de tutela sobre los mismos hechos ante ningún otro despacho judicial.

### PRUEBAS

- Copia del archivo de confirmación de solicitud
- Capture del radicado
- Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación de la Fundación Progresar.

### NOTIFICACIONES

**ACCIONANTE:** WILFREDO CAÑIZARES ARÉVALO

Dirección: AV 0 con calle 10 Edificio Rosetal Oficina 302 (Cúcuta- Norte de Santander)

Teléfono: 3105741048

E-mail: luisa.lazaro@funprogresar.org

**ACCIONADO:** Presidencia de la Republica de Colombia

Dirección: Casa de Nariño Carrera 8 No.7-26 Bogotá D.C

Teléfono: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

E-mail: notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Atentamente,

  
**WILFREDO CAÑIZARES AREVALO**  
C.C. 88.136.531 de Ocaña -N. de S.



**Fecha de Radicación:** 25/11/2021 01:58:43 p. m.

**Nombres y Apellidos:** WILFREDO CAÑIZARES AREVALO

**Tipo de identificación** NIT

**Número de Identificación** 807008540-1

**Tipo de Solicitud:** Solicitud Información

**Identidad Poblacional:** Ninguna de las anteriores

**Ocupación**

**Estrato**

**Escolaridad**

**Discapacidad**

**Medio de Respuesta**

**Dirección:** Avenida 0 con calle 10 edificio roseta, Oficina 302

**Ciudad:** Cúcuta

**Email:** luisa.lazaro@funprogresar.org

**Tema**

**Asunto \*** Solicitud e informacion de recursos aportados por comunidad internacional destinados para atencion a poblacion migrante

**Escriba su denuncia**

**¿La situación que denuncia  
le afecta directamente?**

**Por favor indique quienes  
son las víctimas directas  
de la situación si las hay:**



**¿Es la primera vez que denuncia esta situación?**

**¿Ante qué entidad(es) ha denunciado esta situación antes?**

**¿Cuál es su petición?**

**Descripción**

**Medio de Ingreso**

Ventanilla Virtual

(1) mi.com.co - Correo Corporati... x WhatsApp x Peticiones, Sugerencias, Quejas... x Ventanilla Única Virtual x +

psqr.presidencia.gov.co/Principal/Menu

Correo Correo Corporativo ATENCION UARIV en línea Curso: Diplomado e... PQRS UARIV SIRDEC Estadística delictiva Consulta de Procesos Lista de lectura

 **El futuro es de todos** **Presidencia de la República**

**Ventanilla Única Virtual**

Peticiones, Sugerencias, Quejas, Reclamos y Denuncias

**Inicio**  
El número de radicado del documento es:  
**EXT21-00137397**  
y el código de verificación del documento es:  
**W25FwtCC4P**

Perfil Seguimiento Solicitudes Verificación de Documentos y Comprobación

**Presidencia de la República de Colombia**  
Casa de Nariño: Carrera 8 No.7-26; Edificio Administrativo: Calle 7 No.6-54.  
Bogotá D.C., Colombia - Conmutador (57 1) 562 9300, (57 1) 382 2800  
Horario de atención: lunes a viernes, 8:00 a.m. a 5:45 p.m. - Línea Nacional: 01 8000 913666  
[www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co)

D.P MECUC Capt...docx FPS130.pdf PRODUCTO 1 15.0...pdf Mostrar todo x

Escribe aquí para buscar 29°C ESP 1:59 p. m. 25/11/2021

Id Documento: 11001031500020220107800005025010002



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**  
**FUNDACION PROGRESAR CAPITULO NORTE DE SANTANDER**  
Fecha expedición: 2022/02/02 - 10:13:31 \*\*\*\* Recibo No. S001134712 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220202-0057  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN Vk71TDpwhQ**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** FUNDACION PROGRESAR CAPITULO NORTE DE SANTANDER  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 807008540-1  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** CUCUTA  
**DOMICILIO :** CUCUTA

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**INSCRIPCIÓN NO :** S0501929  
**FECHA DE INSCRIPCIÓN :** SEPTIEMBRE 23 DE 2003  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2022  
**FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN :** FEBRERO 02 DE 2022  
**ACTIVO TOTAL :** 2,915,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** AV 0 CL 10 ESQ ED ROSETAL OF 302  
**BARRIO :** LA PLAYA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 54001 - CUCUTA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 5724825  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 5893068  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** areafinanciera@funprogresar.org  
**SITIO WEB :** www.funprogresar.org

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** AV 0 CL 10 ESQ ED ROSETAL OF 302  
**MUNICIPIO :** 54001 - CUCUTA  
**BARRIO :** LA PLAYA  
**TELÉFONO 1 :** 5724825  
**TELÉFONO 2 :** 3167421360  
**CORREO ELECTRÓNICO :** areafinanciera@funprogresar.org

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :

Id Documento: 11001031500020220107800005025010002



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
FUNDACION PROGRESAR CAPITULO NORTE DE SANTANDER

Fecha expedición: 2022/02/02 - 10:13:31 \*\*\*\* Recibo No. S001134712 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220202-0057  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN Vk71TDpwhQ**

areafinanciera@funprogresar.org

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** P8551 - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

**OTRAS ACTIVIDADES :** Q8810 - ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ACTA DEL 16 DE AGOSTO DE 2003 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4283 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION PROGRESAR CAPITULO NORTE DE SANTANDER.

**CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA**

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBIERNO

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-8	20091130	CONSEJO DE FUNDADORES	CUCUTA	RE01-10508	20100416

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: GENERAL: CONSOLIDAR Y FORTALECER LA DEMOCRACIA, LA PAZ Y EL DESARROLLO DE LOS COLOMBIANOS CON FUNDAMENTO EN LA JUSTICIA SOCIAL, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA PARTICIPACION CIUDADANA, LA CONVIVENCIA PACIFICA Y EL MEDIO AMBIENTE. 6.1.1 ASESORAR Y APOYAR ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO QUE LO REQUIERAN PARA LA PROMOCION Y APOYO DE PROCESOS DE PAZ Y DESARROLLO SOCIAL.6.1.2 COORDINAR, LIDERAR Y EJECUTAR CON ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, ASI COMO CON ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO, PROCESOS, ESTRATEGIAS Y PROYECTOS, PARA LA PROMOCION, DIFUSION, PROTECCION, APOYO, DEFENSA, RESPETO Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. 6.1.3 CONTRIBUIR A LA PRESERVACION Y DESARROLLO DE LA NATURALEZA, Y DE LOS VALORES Y RAICES CULTURALES DE LAS NACIONES, MEDIANTE EL DISEÑO Y EJECUCION DE ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS AMBIENTALES Y CULTURALES 6.1.4 GESTIONAR ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SALUD EN EL MARCO DE NUESTRA NORMATIVIDAD INTERNA Y PROTOCOLOS INTERNACIONALES; PROMOVRIENDO INICIATIVAS Y CONVENIOS QUE PERMITAN LA REALIZACION DE CONTROLES PREVENTIVOS, TERAPEUTICOS CURATIVOS Y DE REHABILITACION FISICA O PSICOLOGICA PARA QUIENES PADEZCAN LAS CONSECUENCIAS DE LA CONFRONTACION ARMADA; PARTICIPAR DE LOS PAQUETES BASICOS DE SALUD PARA LA



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
FUNDACION PROGRESAR CAPITULO NORTE DE SANTANDER**

**Fecha expedición:** 2022/02/02 - 10:13:31 \*\*\*\* **Recibo No.** S001134712 \*\*\*\* **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220202-0057  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN Vk71TDpwhQ**

POBLACION MAS POBRE DE LAS COMUNIDADES DONDE LA FUNDACION DESARROLLE SU OBJETO, TANTO EN PROYECTOS DE PROMOCION Y ATENCION PRIMARIA PREVENTIVA Y RESOLUTIVA COMO EN PROGRAMAS DE SANEAMIENTO BASICO AMBIENTAL. ASI MISMO DESARROLLARA PROGRAMAS PARA FOMENTAR EL CONTROL Y ASESORIA EN SALUD. 6.1.5 ADMINISTRAR TRANSITORIAMENTE, LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL, MUNICIPAL O DE COOPERACION INTERNACIONAL, QUE SE DESTINEN PARA EL SUSTENTO Y LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS MAS URGENTES DE LOS DESMOVILIZADOS BENEFICIADOS POR LA LEGISLACION NACIONAL Y DEMAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA QUE SE EXPIDAN EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LOS ACUERDOS Y AFIANZAMIENTO DE LA PAZ. 6.1.6 DISEÑAR Y EJECUTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS PRODUCTIVOS, DE FOMENTO MICRO- EMPRESARIAL, DE ASISTENCIA SOCIAL, CAPACITACION Y AUTOEMPLEO EN PROCURA DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA POBLACION VULNERABLE EN ESPECIAL LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA SOCIO POLITICA. 6.1.7 ASUMIR LA REPRESENTACION JURIDICA DE LAS VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y CRIMENES DE GUERRA, EN ESPECIAL LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, ANTE EL ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, EN PROCURA DE ALCANZAR, VERDAD, JUSTICIA Y REPARACION INTEGRAL, PARA ESTAS, POR MEDIO DE UN EQUIPO DE ABOGADOS ADSCRITOS Y/O VINCULADOS A LA FUNDACION PROGRESAR. 6.1.8 PROMOVER, DIFUNDIR Y FORTALECER LA UTILIZACION DE MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, JUSTICIA ALTERNATIVA, RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS Y LA ORGANIZACION SOCIAL Y POLITICA DE LAS COMUNIDADES

**CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS**

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA FUNDACION ESTARA CONSTITUIDO POR: 1. DONACIONES DE LOS FUNDADORES Y BENEFACTORES. 2. AUXILIOS QUE RECIBA DE ENTIDADES PRIVADAS. 3. DONACIONES, HERENCIAS O LEGADOS QUE RECIBA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O INTERNACIONALES. 4. BENEFICIOS QUE OBTENGA DE SUS PROPIAS ACTIVIDADES. 5. TODOS LOS DEMAS BIENES QUE LA FUNDACION ADQUIERA A CUALQUIER TITULO.

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION PROGRESAR CAPITULO NORTE DE SANTANDER ES DE QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000,00).

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 30 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20057 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PULGARIN RODRIGUEZ JENNIFER KAINA	CC 1,090,475,894

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 30 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20057 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

Id Documento: 11001031500020220107800005025010002



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
FUNDACION PROGRESAR CAPITULO NORTE DE SANTANDER

Fecha expedición: 2022/02/02 - 10:13:31 \*\*\*\* Recibo No. S001134712 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220202-0057  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN Vk71TDpwhQ**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	URBAEZ ROMERO FELIPE	CC 13,354,440

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 30 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20057 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	TAMAYO QUINTERO RAMON EMIRO	CC 88,136,716

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 30 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20057 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	NIÑO ASCANIO ELIZABETH	CC 37,318,167

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA DEL 16 DE AGOSTO DE 2003 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4283 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
DIRECTOR EJECUTIVO	CAÑIZARES AREVALO WILFREDO	CC 88,136,531

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL DITECTOR EJCUTIVO: 21.12 ASUMIR LA REPRESENTACION INSTITUCIONAL EN ESPACIOS DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO, EN ESCENARIOS LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES. 21.13 CONSTITUIR DEFENSORES JUDICIALES A NIVEL, NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA LA DEFENSA TECNICA A LAS VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DE CRIMENES DE GUERRA, A CAUSA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 30 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN

Id Documento: 11001031500020220107800005025010002



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
FUNDACION PROGRESAR CAPITULO NORTE DE SANTANDER

Fecha expedición: 2022/02/02 - 10:13:31 \*\*\*\* Recibo No. S001134712 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220202-0057  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN Vk71TDpwhQ**

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20058 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CASTRO MUÑOZ LUDY CAROLINA	CC 60,360,745	188759-T

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

**CERTIFICA**

QUE DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR EXTERNA No. 004 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE FECHA SEPTIEMBRE 3 DE 2007 EN SU NUMERAL 1.3.5 RESPECTO DEL CONTROL DE LEGALIDAD EN LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DETERMINO QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2150 DE 1995, LAS CAMARAS DE COMERCIO SOLO INSCRIBIRAN LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES, CUYOS CARGOS SE ENCUENTREN CREADOS EN LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE QUE TRATA LA PRESENTE CIRCULAR. EN CONSECUENCIA, NO SERA PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAS U ORGANOS COLEGIADOS QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES, V.GR. JUNTAS DE VIGILANCIA Y FISCALES.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
FUNDACION PROGRESAR CAPITULO NORTE DE SANTANDER

**Fecha expedición:** 2022/02/02 - 10:13:31 \*\*\*\* **Recibo No.** S001134712 \*\*\*\* **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220202-0057  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN Vk71TDpwhQ**

---

documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Vk71TDpwhQ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMIREZ  
SECRETARIA DE REGISTROS PUBLICOS

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

Id Documento: 11001031500020220107800005025010002